



RESERVA DE ANTECEDENTES

FECHA : 05 de octubre de 2018

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor (a).

Con fecha 15 de marzo de 2018 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L., Rol D-017-2018.

Con fecha 05 de octubre de 2018, don Patricio Vega Navea, en representación de Patricio Miguel Vega Navea, Ascensores E.I.R.L., realizó una presentación de antecedentes, incluyendo una carta y sus respectivos anexos, consistentes en facturas, boletas e información financiera de la empresa, antecedentes que este Fiscal Instructor considera en su totalidad sensible para el titular por contener numerosos datos comerciales.

A través del presente documento, y en virtud de los antecedentes indicados, y de los artículos 8 de la Constitución Política de la República, los artículos 5 y 21 de la Ley N° 20.285, los artículos 6, 31 y 62 de la LO-SMA, y el artículo 16 de la Ley N° 19.880, se resuelve la reserva de la información descrita.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente